

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación de la demanda.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2021-00959**

En atención a la documental que antecede el Despacho Dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante el 21 de julio de 2023; toda vez que, este fue presentado de manera extemporánea esto teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, el cual hace referencia a “*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*” Termino que venció el día 12 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la notificación de la providencia se realizó en estado del día 07 de julio de 2023; adicionalmente, el Recurso de Reposición es improcedente contra la sentencia proferida por el juez por cuanto por disposición legal este es un proceso de única instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE  
**NOVIEMBRE DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f762c7e39dee24a06833198cbada3421df6eec56ef7c3194fe5c8ff823e7074a**

Documento generado en 15/11/2023 08:44:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>